



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Quito-Ecuador

079

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, en estricto cumplimiento de la disposición del Art. 74 de la Ley General de Seguros, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca se sujeta al concurso de ofertas para la contratación de seguros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 75, publicado en Registro Oficial No. 140 de agosto 5 de 2003, se expide el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité de Concurso de Ofertas para la Contratación de los Seguros del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, es necesario reformar el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité de Concurso de Ofertas para la Contratación de Seguros, específicamente en lo que tiene que ver a la integración de sus Miembros; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA

Art. 1.- Reformar el Art. 2 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité de Concurso Público de Ofertas para la Contratación de los Seguros del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, relacionado con la integración del Comité, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director de Asesoría Jurídica
- c) El Director de Desarrollo Organizacional
- d) El Director de Recursos Financieros

Art. 2.- El Comité de Concurso Público de Ofertas para la Contratación de Seguros del MAGAP, constituido, ejercerá las funciones y actuará apegado a las disposiciones legales determinadas en la Ley de Seguros, su Reglamento, en concordancia con la Codificación de la Ley *WPC*

de Contratación Pública, el Reglamento General de esta Ley y el Reglamento Interno de Seguros expedido por esta Cartera de Estado.

Art. 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

Comuníquese y Publíquese,

12 MAYO 2008



Ec. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA